

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-385/2015
EXPEDIENTE No. CI/200/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/200/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 17 de febrero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponden el número de folio 0002700040815,

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el Infomex" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Copia de la declaración patrimonial integra de los Sujetos obligados adscritos a la Unidad de investigación medica Delegacion Zacatecas del IMSS de 2009 a 2014" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"Copia integra de la declaración patrimonial de los sujetos obligados que se encuentren entre el personal adscrito a la Unidad de Investigación Médica en Salud, Delegación IMSS Zacatecas a saber: Dr. Jose Antonio Enciso Moreno; Dra. ...; Dr. ...; Dra. ...; Dra. ..." (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. DG/311/158/2015 de 2 de marzo de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial informó a este Comité, que en atención a la "**Copia de la declaración patrimonial integra de los Sujetos obligados adscritos a la Unidad de investigación medica Delegacion Zacatecas del IMSS de 2009 a 2014...**" (sic), de conformidad con el numeral 7 del "Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2010, dentro de los datos mínimos e indispensables que los sujetos obligados incorporan o registran en el Sistema para integrar el padrón en comento, no se encuentra el relativo a la unidad administrativa, de tal manera que no es posible obtener la información detallada como se solicita.

No obstante lo anterior, la citada Dirección General indicó que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 10 del referido Acuerdo, los Oficiales Mayores o equivalentes y los Titulares de las Áreas de Recursos Humanos de las Instituciones del Gobierno Federal son los responsables de determinar e integrar quienes son sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial ante esta Secretaría, lo anterior, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo tanto, puede dirigir la parte de su requerimiento relativo a conocer los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial de su interés, al área de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora bien por lo que hace a la "**...Copia integra de la declaración patrimonial de ... Jose Antonio Enciso Moreno;...**" (sic), la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, señaló que una vez consultada la base de datos del Sistema Electrónico **DeclaraNet^{plus}**, que en materia de registro y situación patrimonial administra la Dirección General Adjunta de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados dependiente de esa Dirección General, localizó los registros electrónicos siguientes:

Tipo de Declaración	Fecha de presentación	Autorización para la publicación de sus datos patrimoniales
Inicial	25/05/2010	NO
Modificación	29/05/2011	NO
Modificación	27/05/2012	NO
Modificación	20/07/2012	NO
Modificación	30/05/2013	NO
Modificación	28/05/2014	NO

En este sentido, señaló que considerando que el titular de la información, atento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, negó su consentimiento para

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-385/2015
EXPEDIENTE No. CI/200/15

- 2 -

publicitar sus datos patrimoniales, acorde a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 27 de su Reglamento, dicha información reviste el carácter de confidencial, por lo que no es procedente dar acceso a la misma o proporcionar una versión íntegra, ya que se trata de información inherente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen, vida familiar, domicilio y patrimonio, datos que de publicarse podrían exponerle, como se mencionó anteriormente, al robo de su identidad, a la venta de sus datos con fines de mercadotecnia o a la invasión de su privacidad.

Con independencia de lo anterior, la unidad administrativa manifestó que atendiendo consideraciones expuestas por el otrora Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información en la resolución del 19 de abril de 2006, recaída en el recurso de revisión No. 48/06, los datos públicos contenidos en las declaraciones de situación patrimonial que fueron presentadas por medio electrónico, a través del sistema de **DeclaraNet^{plus}**, anteriormente mencionadas, pueden ser consultados en la página www.servidorespublicos.gob.mx, para lo cual el solicitante de la información deberá ingresar el nombre completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno) de la persona en comento, conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- Seleccione la liga **Búsqueda** e ingrese la referencia.
- Seleccione la liga **Buscar**.
- Aparecerán el nombre y la Dependencia de adscripción.
- Seleccione el **Nombre**.
- Seleccione la liga de la **Declaración** a consultar.
- Se desplegará la declaración.

Finalmente, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señaló que en relación a las otras 4 personas de las que desea obtener información, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, una vez consultada la base de datos del Sistema Electrónico **DeclaraNet^{plus}**, no localizó registros electrónicos sobre declaraciones de situación patrimonial presentadas por personas que ostenten los nombres citados en la solicitud que nos ocupa.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 45, fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracciones III, IV y V, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento Interno del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700040815, se requiere obtener "Copia íntegra de la declaración patrimonial de los sujetos obligados que se encuentren entre el personal adscrito a la Unidad de Investigación Médica en Salud, Delegación IMSS Zacatecas a saber: Dr. Jose Antonio Enciso Moreno; Dra. ...; Dr. ...; Dra. ...; Dra. ..." (sic).

Al respecto, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial informó a este Comité, que en atención a la "**Copia de la declaración patrimonial íntegra de los Sujetos obligados adscritos a la Unidad de investigación médica Delegación Zacatecas del IMSS de 2009 a 2014...**" (sic), de conformidad con el numeral 7 del "Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2010, dentro de los datos mínimos e indispensables que los sujetos obligados incorporan o registran en el Sistema para integrar el padrón en comento, no se encuentra el relativo a la unidad administrativa, de tal manera que no es posible obtener la información detallada como se solicita.



No obstante lo anterior, la citada Dirección General indicó que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 10 del referido Acuerdo, los Oficiales Mayores o equivalentes y los Titulares de las Áreas de Recursos Humanos de las Instituciones del Gobierno Federal son los responsables de determinar e integrar quienes son sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial ante esta Secretaría, lo anterior, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,

Por lo anterior, se sugiere al peticionario del folio No. 0002700040815, canalice esa parte de su requerimiento a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06600, a efecto de que por su conducto, pueda obtener la información de su interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Por otra parte, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, señala la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700040815, atento a lo manifestado en el Resultando III, párrafos primero y sexto, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

En ese sentido, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo previsto en el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene entre sus atribuciones la de *"administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información conforme a las disposiciones jurídicas establecidas al efecto"*, sin embargo, informa que en atención a la *"Copia de la declaración patrimonial íntegra de los Sujetos obligados adscritos a la Unidad de investigación medica Delegación Zacatecas del IMSS de 2009 a 2014..."* (sic), de conformidad con el numeral 7 del "Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2010, dentro de los datos mínimos e indispensables que los sujetos obligados incorporan o registran en el Sistema para integrar el Padrón en comento, no se encuentra el relativo a la unidad administrativa, de tal manera que no es posible obtener la información detallada como se solicita.

Del mismo modo, la citada Dirección General precisa que conforme a las atribuciones previstas en la fracción II, del artículo 51, del citado Reglamento para *"llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas"*, en relación a las otras 4 personas de las que desea obtener información, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, una vez consultada la base de datos del Sistema Electrónico **DeclaraNet^{plus}**, no localizó registros electrónicos sobre declaraciones de situación patrimonial presentadas por personas que ostenten los nombres citados en la solicitud que nos ocupa.

En ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con una parte de la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone



que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700040815, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

CUARTO.- Ahora bien, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial indica que de la consulta efectuada en el sistema electrónico **DeclaraNet^{plus}**, localizó las declaraciones de situación patrimonial presentadas por el C. José Antonio Enciso Moreno, conforme a lo señalado en el listado inserto en el Resultando III, párrafo tercero, de este fallo, no obstante, no cuenta con la autorización para hacer públicos los datos patrimoniales contenidos en las citadas declaraciones patrimoniales, toda vez que dicho servidor público negó su consentimiento para tales efectos, por lo que, no es posible otorgar dicha información, de acuerdo con lo señalado en el Resultando III, párrafo cuarto, de esta resolución.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Ley de la Materia, se considera como información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en los términos de la propia Ley; asimismo, el artículo 40 del Reglamento de la Ley establece que para que las dependencias puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren contar con el consentimiento expreso de los titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

Siguiendo este orden de ideas, aun cuando en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de dicha Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la Materia protege la información considerándola como confidencial, tratándose de datos personales que requieren el consentimiento del titular de los mismos para su difusión; entre otra, la relativa a su origen, vida familiar, domicilio y patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley en cita.

De esta suerte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, procede confirmar en sus términos la clasificación realizada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, respecto a la confidencialidad de las declaraciones patrimoniales referidas en líneas anteriores.

QUINTO.- No obstante lo anterior, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señala que conforme a los razonamientos expuestos por el otrora Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información en la resolución recaída al recurso de revisión No. 48/06, los datos públicos de las declaraciones patrimoniales del C. José Antonio Enciso Moreno, pueden ser consultadas en la página electrónica www.servidorespublicos.gob.mx, conforme a las indicaciones señaladas en el Resultando III, párrafo quinto, de este fallo.

Lo anterior se hará del conocimiento del peticionario a través de la presente resolución y por Internet en el INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento, así como el 40 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del peticionario lo manifestado por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, asimismo, se sugiere dirija una parte de su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de este fallo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-385/2015

EXPEDIENTE No. CI/200/15

- 5 -

Por otra parte, se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700040815, comunicada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Tercero de esta resolución.

Ahora bien, se confirma confidencialidad de las declaraciones de situación patrimonial presentadas por el C. José Antonio Enciso Moreno, comunicada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo manifestado en el Considerando Cuarto de la presente determinación.

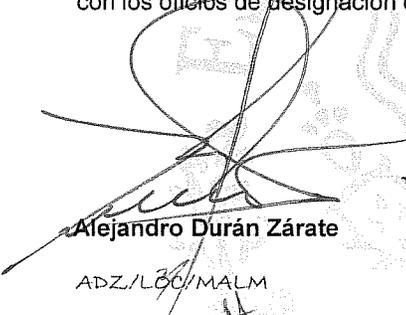
No obstante lo anterior, se hace del conocimiento del peticionario lo manifestado por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, respecto a la forma en que podrá consultar la información pública de las declaraciones situación patrimonial presentadas por el C. José Antonio Enciso Moreno, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Alejandro Durán Zárate

ADZ/LCC/MALM


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale

